



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA DEL H. CONSEJO TECNICO**

Lic. José Barroso Figueroa, Secretario General de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México -

----- **CERTIFICA** -----

----- que el H. Consejo Técnico de esta Facultad en su sesión ordinaria del dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, adoptó el siguiente ACUERDO:

“Se aprueba, por unanimidad, el ‘Instructivo de la Bolsa de Trabajo de la Facultad de Derecho de la UNAM’, con la supresión en el texto del primer transitorio, de la expresión ‘una vez que haya sido aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho’, con lo cual dicho Instructivo quedará de la siguiente forma:

**INSTRUCTIVO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM**

JUSTIFICACIÓN

La actual administración de esta Facultad en su Plan de Trabajo para el periodo 1994-1999 se propone, en lo atinente a la Bolsa de Trabajo:

"Perfeccionar el sistema de selección de aspirantes a gozar de los beneficios de la bolsa de trabajo.

"Establecer convenios con los empleadores potenciales, con el apoyo del Consejo Asesor para la contratación de nuestros egresados.

"Publicitar con mayor efectividad las plazas y empleos que se ofrezcan."



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Asimismo, se estima conveniente que los beneficios de la bolsa de trabajo se hagan extensivos a los estudiantes y pasantes de nuestra Facultad.

No obstante, las actividades y trámites que se desarrollan, tendientes a buscarles contratación a los estudiantes, pasantes, licenciados en Derecho y posgraduados; no están reguladas por ningún ordenamiento.

En virtud de lo anterior y en mi calidad de Presidente del H. Consejo Técnico, someto a este Órgano Colegiado para su discusión y posterior aprobación, si lo estima conveniente, el proyecto mencionado y el cual dice:

OBJETIVO

Proporcionar al estudiante, pasante, titulado y posgraduado de esta Facultad, la posibilidad de ser contratados en un empleo que les permita aplicar y desarrollar sus conocimientos y habilidades, y a la vez obtener una remuneración que guarde correspondencia con los estudios efectuados.

Artículo 1º (Derecho de inscripción). Cualquier estudiante, pasante, titulado o posgraduado de esta Facultad; tendrá derecho a inscribirse en la Bolsa de Trabajo.

Artículo 2º (De la inscripción). El interesado deberá acudir a la Bolsa de Trabajo, adscrita a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, para llevar a cabo su inscripción.

Artículo 3º (Del registro y documentación). Para la inscripción se deberá llenar un formato de registro y anexar los siguientes documentos: a) constancia de estudios con promedio, historial académico o la cédula profesional respectiva; b) curriculum vitae; c) una fotografía tamaño infantil.

Artículo 4º (Actualización de la documentación). Todos los que se encuentren inscritos tienen la obligación de actualizar la documentación, referida en el artículo 3º de este instructivo, semestralmente. El que no cumpla con este requisito será dado de baja.

Artículo 5º (Propuesta de empleo). Las personas que se encuentren inscritas tendrán derecho a ser postuladas conforme las diferentes ofertas de empleo. Los aspirantes serán seleccionados conforme a los requisitos del perfil solicitado por el oferente, sin tomar en consideración la fecha de su inscripción.

Artículo 6º (Requisitos de los aspirantes). La persona propuesta como candidato a una oferta de trabajo deberá reunir los requisitos siguientes: edad, nivel de estudios, promedio, experiencia y esencialmente adecuarse de manera precisa al perfil solicitado por el oferente.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Artículo 7º (Informe a la Bolsa de Trabajo). Las personas que sean propuesta para ocupar una plaza de las ofertadas, deberán informar por escrito a la Bolsa de Trabajo los trámites que llevó a cabo así como sus resultados. Si fue contratado tiene la obligación de comunicar las condiciones de su contratación.

Artículo 8º (Incumplimiento de presentación del informe). Si el interesado no cumple con presentar los informes descritos en el artículo 7º de este instructivo, se remitirá el expediente al Director de esta Facultad, a efecto de que éste tome las medidas que estime convenientes.

Artículo 9º. (Personas no contratadas). Las personas que no fueron contratadas serán propuestas a otras ofertas de empleo, para gozar de este derecho deberá estar vigente su inscripción.

TRANSITORIOS.

Artículo 1º (Vigencia) El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 2º (Derogación tácita de otras normas) Las normas contenidas en este instructivo dejarán sin efecto cualesquiera otras que se le opongan”.

Se extiende la presente a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. CONSTE-----